



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 50 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 03 MAY 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 08-2018 del 30 de abril del 2018, trató la solicitud de apoyo en infraestructura presentado por la Institución Educativa Inicial Túpac Amaru; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 5 del artículo 82° precisa que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional el construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción;

Que, el artículo 87° de la ley en examen estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con Oficio N° 013-2018-I.E.I.Túpac Amaru - UGEL A.N., signado con Trámite 180316V65 y Oficio N° 020-2018-I.E.I.Túpac Amaru- UGEL A.N., signado con Trámite 180405J13, la Directora de la Institución Educativa Inicial Túpac Amaru, solicita apoyo para la implementación de grass sintético, construcción de techos, cocina y servicios higiénicos, que permita dotar a los estudiantes del referido plantel educativo de una infraestructura adecuada;

Que, con Informe Técnico N° 172-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que practicada la visita de inspección, a la institución educativa solicitante, se constató que requiere la adquisición y colocación de grass sintético en 43.60 m<sup>2</sup>, la construcción de un baño y una cocina en 14.79 m<sup>2</sup>, recomendando, en consecuencia, brindar el apoyo requerido a fin de realizar la referida obra, hasta por un monto ascendente a S/ 15,768.68 (Quince mil setecientos sesenta y ocho con 68/100 soles);

Que, con Informe N° 042-2018-SGCP-MDCC, el Sub Gerente de Control Patrimonial, precisa que se cuenta con materiales en almacén de saldos de obra valorizados en la suma de S/ 4,166.38 (Cuatro mil ciento sesenta y seis con 38/100 soles);

Que, al respecto, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 183-2018-ACMA-GOPI-MDCC, señala que estimando lo valuado en el informe Técnico N° 172-2018-SGOPU-GOPI-MDCC y en el Informe N° 042-2018-SGCP-MDCC debe deducirse del monto total de la obra el monto valorizado por saldo de obras, por lo que recomienda se prosiga el trámite del apoyo solicitado por la suma de S/ 11,602.30 (Once mil seiscientos dos con 30/100 soles);

Que, con Informe N° 081-2018-MDCC/GFPR/SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, concluye que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, es posible atender lo peticionado, por el monto de S/ 11,602.30 (Once mil seiscientos dos con 30/100 soles);

Que, considerando que lo solicitado coadyuvará con el mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa inicial mencionada líneas arriba, así como la mejor calidad de educación de los niños, corresponde amparar lo peticionado; debiendo para tal efecto aprobarse el apoyo requerido;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
 "CUNA DEL SILLAR"

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08-2018 del 30 de abril del 2018 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el apoyo en infraestructura a favor de la I.E.I. Túpac Amaru, apoyo que se ejecutará en los términos especificados en el Informe Técnico N° 172-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, en el Informe N° 042-2018-SGCP-MDCC así como en el Informe N° 081-2018-MDCC/GPPR/SGP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
 Abog. Angel J. Justo  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
 Leon. María E. Vera Paredes  
 ALCALDE

